

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

**Ref. Responsabilidad Civil Extracontractual. Breiner Giovanni Garcés Niño,
Geydi Dayanna Garcés Niño, Isabel Niño Niño vs. Juan Sebastián Niño Salcedo.
Radicación No. 2019-00136-00.**

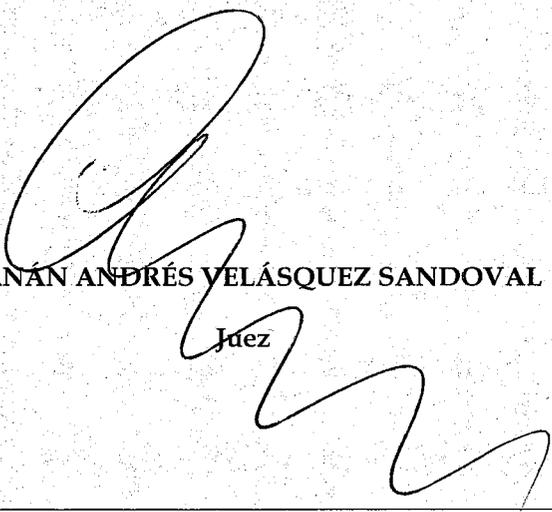
Cumplidas las exigencias contempladas en el artículo 93 del Código General del Proceso, se **RESUELVE**,

PRIMERO.- ADMITIR la reforma de la demanda incoada por Breiner Giovanni Garcés Niño, Geydi Dayanna Garcés Niño, Isabel Niño Niño contra Juan Sebastián Niño Salcedo.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia al demandado y a la entidad aseguradora llamada en garantía por estado, según lo dispuesto en el numeral 4° de la norma en cita.

TERCERO.- ORDENAR dar traslado de la reforma demanda al demandado y a la aseguradora llamada en garantía, por la mitad del tiempo conferido inicialmente para dar respuesta al libelo genitor, término el cual comenzará a correr pasados los 3 días desde la notificación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA - SANTANDER**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 17 de julio de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 053.


**MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
SECRETARIA**